--- Trelew,  de diciembre de 2014.----------

- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

Que a fs. 309 se presenta el Dr. R. G. W. en su carácter de letrado apoderado de la parte demandada Sres. C. M. R., J. L. B. y de la citada en garantía “S. B. R. C. L.” y apela la sentencia definitiva N° 063/2014 obrante a fs. 298/306vta., recurso que fuera concedido libremente a fs. 310.----------

--

--- Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (fs. 315) y estando debidamente notificado el apelante a fs. 317, conforme surge del informe de Actuario de fs. 318, la parte apelante no fundó el recurso de apelación que le fuera concedido.---------- En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la demandada, Sres. C. M. R., J. L. B. y la citada en garantía “S. B. R. C. L.”, en mérito de lo que

establece el art. 269 del C.P.C.C.----------

-- Por ello, la Sala "B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

--- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. 309 por la parte demandada Sres. C. M. R., J. L. B. y la citada en garantía “S. B. R. C. L.” contra la sentencia de fs. 298/306vta.----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CAMARA

RAUL ADRIAN VERGARA
PRESIDENTE

SERGIO RUBEN LUCERO
JUEZ DE CAMARA

**--- REGISTRADA BAJO EL NUMERO_____2014 - SIC - CONSTE.---------**

**JOSE PABLO DESCALZI**
**SECRETARIO**